



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL

P.O.BOX 1149

SALINAS PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NUM. 7

SERIE 1996-97

DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 3, SERIE 1994-95, QUE ESTABLECE LA BASE PARA FIJAR EL PRECIO DE VENTA DE SOLARES MUNICIPALES EDIFICADOS Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, Ley #81, aprobada el 30 de agosto de 1991, en su Artículo 10.006, dispone que los Municipios podrán vender los solares en usufructo que estén edificados a los usufructuarios de los mismos, sin necesidad de subasta pública y, en todo caso, mediante ordenanza aprobada con el voto de dos terceras (2/3) partes del número total de miembros de la Asamblea Municipal.

POR CUANTO: La Asamblea Municipal, a petición del Ejecutivo, fijó los tipos a que deben ser vendidos los solares municipales edificados, en la Ordenanza #3, Serie 1994-95.

POR CUANTO: Existen algunos solares municipales donde ubican Dispensarios, Centros Comunales y otras facilidades de uso público.

POR CUANTO: Como política pública de la Administración, debemos preservar dichos solares de manera que una vez dejen de utilizarse para sus propósitos originales, puedan permanecer en el patrimonio del Municipio para fines de utilidad pública futura.

POR TANTO: **ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: A partir de la vigencia de esta enmienda, se le adiciona a la Ordenanza #3, Serie 1994-95, la Sección 6ta, que lee como sigue; Se prohíbe la venta de solares municipales donde ubiquen Dispensarios, Centros Comunales y otras facilidades de uso público, aunque al presente algunas de estas no estén siendo utilizadas por diversas razones.

Sección 2da: Que la Ordenanza Núm. 3, Serie 1994-95, regula la venta de solares municipales edificados, estableciendo la base para fijar el precio de venta y prescribir el procedimiento para la venta del mismo, por todo lo antes expuesto, a partir de la vigencia de la antes mencionada Ordenanza; la Asamblea Municipal no interviene en la venta de solares.

Sección 3ra: Esta Ordenanza entra en vigor una vez aprobada por la Honorable Asamblea Municipal de Salinas y firmada por el Hon. Alcalde, por ser de carácter urgente y necesario.

Sección 4ta: Las disposiciones de ésta ordenanza no se entenderán en el sentido de eximir del pago del canon de arrendamiento ya impuesto o que en el futuro pueda imponer por ordenanza esta Asamblea Municipal a los usufructuarios u ocupantes de solares municipales, hasta tanto el comprador del solar haya pagado la totalidad del precio de venta.

Sección 5ta: Esta Ordenanza deroga toda o en parte cualquier Ordenanza que se oponga a ésta.

ORDENANZA NUM. 7

SERIE 1996-97

Sección 6ta: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, sin embargo, las ventas autorizadas por esta Asamblea y aprobadas por la Administración de Reglamentos y Permisos a la fecha de aprobación de ésta Ordenanza, continuarán tramitándose de conformidad al procedimiento anterior.


HECTOR C. CASTRO RIVERA
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL


GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

Aprobada por el Honorable Basilio Baerga Paravisini, Alcalde, a los 25 días del mes de Setiembre de 1996.


BASILIO BAERGA PARAVISINI
ALCALDE

C_E_R_T_I_F_I_C_A_G_I_O_N

YO, GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 7, Serie 1996-97, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 1996.

Se Certifica además que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Héctor C. Castro, Benjamín Zayas, Gilberto Reyes, Antonio Olavarria, Vicente Torres, Melvin Torres, Oscar Vázquez, Emigdio Luna, Ismael Ortiz, Reinaldo Alomar, José Melero y Emilio Nieves.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 25 de setiembre de 1996.


GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL